

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LX

Número 3.068

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

SDAD. COOP. IMPRENTA OLIMPIA
MARINA ESPAÑOLA, 10 - CEUTA 1985

<El Boletín Oficial de Ceuta> se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 40 pesetas.
Por suscripción anual 750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana 1.500 ptas. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana 750 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación
Por cada línea 15 ptas. por publicación
(Timbre a cargo del público)

Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2
Apartado Correos, 303
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:

VIERNES de 12'00 a 15'00 horas.

VIERNES de 18'00 a 20'00 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: **LOS JUEVES.**

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 15

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Archivo-Biblioteca (Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Biblioteca Municipal (Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

(Laboratorio Municipal)

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

25 de julio de 1985

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 1985, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta anterior

Fue aprobada por unanimidad, tras una matización de la señora Castreño Lucas en relación con una solicitud para instalar anuncio y mástiles.

Correspondencia Oficial

La Permanente Municipal tuvo conocimiento de las siguientes comunicaciones:

Carta del señor Director Provincial de Trabajo agradeciendo la buena actuación de dos Policías Municipales, proponiendo se felicite a los mismos y conste en sus hojas de servicios.

El señor Alcalde se congratula de lo expuesto y manifiesta que se procederá en el sentido propuesto.

Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. B.O.E. núm. 158, de 3 de julio de 1985.

Ley 18/1985, de 1 de julio, sobre régimen financiero de puertos. B.O.E. núm. 158 de 3 de julio de 1985.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. B.O.E. núm. 159 de 4 de julio de 1985.

Real Decreto 1083/85, de 4 de julio, por el que se dispone el cese de diversos miembros del Gobierno y nombramientos de nuevos Ministros, Real Decreto 1086/85, de 4 de julio. B.O.E. núm. 160, de 5 de julio.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó de la situación del suministro de agua potable a la ciudad, así como de la recaudación obtenida por el Arbitrio de Importación, ambos referidos a la presente semana.

Hacienda

Proceder a la devolución de Arbitrios por Exportación de Mercaderías a diversas empresas y comerciantes.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por la Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta contra acuerdo desestimatorio de exención de Arbitrios.

Desestimar reclamación de don Francisco Mateo Díaz contra liquidación por el Arbitrio de Importación.

Desestimar reclamación de don Hamido Ben Haddú Ben Abdelah contra liquidación por el Arbitrio de Importación.

Desestimar reclamación de don Jacob Benzaquén Belilty contra liquidación por el Arbitrio de Importación de Mercaderías.

Desestimar reclamación de la Agrupación Ornitológica de Ceuta contra liquidaciones por el Arbitrio de Importación.

Desestimar reclamaciones de don Enrique Cutillas García contra liquidaciones por el Arbitrio de Importación.

Desestimar reclamaciones de don Ernesto Valero Narváez, Cofradía de Pescadores, Corsán, y don Adolfo Ramos Pérez, contra liquidaciones por el Arbitrio de Importación.

Devolver a don Rafael Segura Raposo 469.401 pesetas, procediendo rectificar la liquidación practicada por el Arbitrio de Importación.

Proceder al estudio de solicitud presentada por Super Roma, S.A., para exención de Arbitrios sobre mercancías en régimen de tránsito.

No acceder a solicitud del Club de Pesca La Hurta para exención de Arbitrios por introducción de trofeos deportivos.

Acceder a solicitud de Campomar, S.L., para exención de Arbitrios por Importación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza.

Conceder exención de Arbitrios al Regimiento Mixto de Artillería Núm. 30 por introducción de material para uso militar.

Conceder exención de Arbitrios al Establecimiento Penitenciario de Preventivos de la Comandancia de la Guardia Civil.

Conceder exención de Arbitrios a la Administración de Correos y Telecomunicación de Ceuta.

Conceder exenciones de Arbitrios a: Parroquia de los Remedios, Iglesia Catedral, Cofradía del Santísimo Cristo de la Humildad, de la Encrucijada, de la Buena Muerte, y de la Flagelación.

Conceder exención de Arbitrios a Panificadora Ceutí, S.C.L., por introducción de maquinaria necesaria para su industria.

Conceder exención de Arbitrios a Petrolífera Ducar, S.A., por introducción de maquinaria necesaria para su industria.

Desestimar reclamación interpuesta por don José Sánchez Torres contra liquidaciones del Arbitrio por Importación.

Patrimonio

Acceder al traspaso de un local municipal sito en calle Teniente Olmo, en favor de don Victoriano Ramos Gutiérrez, con determinados condicionantes.

Conceder licencia a la Administración de Correos y Telecomunicaciones de Ceuta para apertura de una puerta en el edificio municipal sito en Avenida José Santos.

Subrogar en favor de doña Genoveva Picazo Silva la vivienda municipal sita en calle Independencia, número 5, 2.º, izqda., por fallecimiento de su esposo, don Francisco Torres Teclé.

No acceder a solicitud de doña Milagros Santos Rosas sobre resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Pasaje Capitán Sousa, número 5.

Proceder al desahucio o regularización de la vivienda municipal sita en calle Juan de Austria, portal 2-7.

No admitir recurso presentado por doña Ana Hidalgo Moreno en el sentido de que no se le incremente la renta de la vivienda municipal que ocupa en calle Felipe II, números 1-2.

Obras

Abonar a don José Pérez Aragón la suma de 1.023.281 pesetas, importe de las obras de remodelación y arreglo en el Centro de Proceso de Datos.

Adjudicar a don José Pérez Aragón, en 4.069.469 pesetas, las obras complementarias y extraordinarias de reforma en la segunda planta del Palacio Municipal.

Conceder a don Manuel Ariza López licencia para construir una tejavana en solar sito en calle Vista Alegre (Pasaje de la Salud).

Abonar a don José Pérez Aragón la suma de 627.762 pesetas, por revisión de precios de las obras de reforma de la planta-sótano del Palacio Municipal.

Conceder licencia a la Comandancia General de Ceuta para construir una caseta desmontable para la tropa en la Playa de Benítez.

Acceder a solicitud de don Juan Palenzuela Gómez, y Rachida Ahmed Mohamed, para instalar dos secadores de pescado en la playa de La Almadraba.

Proceder a la reparación de la vivienda municipal sita en calle Beatriz de Silva, número 14, 1.º A, por importe de 541.249 pesetas.

Adjudicar a don Juan Jurado Bernal las obras de construcción de escaleras y pavimentación en la Avenida Alcalde Sánchez Prados, en la cantidad de 891.249 pesetas.

Adjudicar a Cográn, S.L., las obras adicionales al proyecto de reordenación y equipamiento de la Barriada de Otero, Grupos Manzanera, en la cantidad de 5.562.062 pesetas.

Proceder a la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de las obras de acometida eléctrica al Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos, por importe de 1.636.866 pesetas.

Contratación

Dejar sobre la mesa, para informe, expediente para la adquisición de

determinado material con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

Encargar a don Horacio Taboada la construcción de una jaula con destino al Parque de San Amaro.

Aceptar la revisión de precios para mantenimiento de las máquinas IBM ubicadas en el Centro de Proceso de Datos.

Circulación

Conceder licencias para instalación de diversos anuncios y toldos en diferentes lugares de la ciudad.

No acceder a solicitud de don Francisco Antonio Ríos Carrillo para que se le exima de la colocación de vallas en terraza de la calle Duarte.

Conceder a don Francisco Marcano Terrón licencia para instalar mesas y sillas ante el Bar Noray, sito en los Pabellones Militares de la Avenida España, 1.

Acceder a solicitud de don Hamido Mohamed Mohamed Harrús para que se le expida el carnet municipal de servicio público.

No acceder a solicitud de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta para que se instale una señal de "prohibición de estacionamiento" ante el transformador de energía del Mercado Central.

Autorizar provisionalmente a don Abselam Alí Mecki para vender en mesa portátil artículos de bisutería ante la entrada del Mercado de San José.

Mercados

Acceder a solicitud de don Mohamed Benaisa Abderrazak para instalar una acometida eléctrica al puesto número 107 del Mercado Central, al objeto de colocar una nevera.

Asistencia Social

Acceder a perpetuidad a doña Aurora López López 6 metros cuadrados de terreno en el Cementerio de Santa Catalina para construir un panteón.

Acceder a solicitud de doña Antonia Prados Mejías para que se le costeen 50 sesiones de electrofisioterapia, por importe de 36.400 pesetas.

Desestimar petición de don Saidk Mohamed Kaddur para que se le costeen las estancias producidas en el Hospital de la Cruz Roja.

Personal
Acceder a propuestas de la Concejalía Delegada de Personal para el abono de cantidades por servicios y/o horas extraordinarias devengadas por personal afecto a diversos departamentos.

Concejalía Delegada de Deportes

Conceder a la Agrupación Deportiva Ceuta un anticipo de 20.000.000 de pesetas, reembolsable mediante financiaciones de la Liga de Fútbol Profesional y Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

Ratificar acuerdo sobre adjudicación a don Juan Vega y don Sebastián Domínguez de las obras de mantenimiento, reparación y resembrado del Campo Municipal de Deportes.

Iniciar expediente para la cubrición, con material traslúcido y mediante estructuras metálicas desmontables, de las instalaciones del Cuartel del Revellín.

Cuentas

Aprobar las Cuentas de se semana, por importe de 2.936.412 pesetas, así como una factura de Concentronic, S.A., por importe de 296.400 pesetas, por la instalación de un equipo contestador telefónico, de líneas electrónicas, con destino al Cuartel de la Policía Municipal.

Asuntos de urgencia

Proceder a la jubilación forzosa, por cumplimiento de la edad reglamentaria, del Guardia de la Policía Municipal don Juan Vega Tallón.

La sesión terminó a las 21,15 horas.

Ceuta, 18 de julio de 1985

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:

El Alcalde Presidente,
Francisco Fraiz Armada

1.244

EDICTO

DON FRANCISCO FRAIZ ARMADA, Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento de Ceuta,
HACE SABER:

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de julio actual, aprobó, inicialmente el Presupuesto Municipal Único, para 1985, por un importe de cuatro mil ciento ochenta y ocho millones, trescientas treinta y una mil cuatrocientas veinticinco pesetas (4.188.331.425 pesetas), y sus bases de

Ejecución.

Dicha cantidad procede de la consolidación de los Presupuestos, Ordinario del Ayuntamiento; del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas y del de Inversiones, con arreglo al resumen, a nivel de Capítulos siguientes:

PRESUPUESTO UNICO CONSOLIDADO

I N G R E S O S

INGRESOS	PRESUPUESTO ORDINARIO		SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS	PRESUPUESTO DE INVERSIONES	TOTAL
A OPERACIONES CORRIENTES					
1 IMPUESTOS DIRECTOS		194.006.060			194.006.060
2 IMPUESTOS INDIRECTOS		2.064.676.485			2.064.676.485
3 TASAS Y OTROS INGRESOS		335.369.156	243.773.000		579.142.156
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		749.311.342	1.000		749.312.342
5 INGRESOS PATRIMONIALES		23.310.932	7.325.000		30.635.932
B OPERACIONES DE CAPITAL					
6 ENAJENACION INVER. REALES				32.000.000	32.000.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			100.000		250.000
8 VARIACION ACTIVOS FINANC.		150.000			150.000
9 VARIACION PASIVOS FINANC.		1.000	1.000	538.306.450	538.308.450
TOTAL INGRESOS		3.366.824.975	251.200.000	570.306.450	4.188.331.425

G A S T O S

GASTOS	PRESUPUESTO ORDINARIO		SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS	PRESUPUESTO DE INVERSIONES	TOTAL
A OPERACIONES CORRIENTES					
1 REMUNERAC. PERSONAL		1.389.782.780	131.700.000		1.521.482.780
2 CORRIENTES BIENES Y SERV.		1.069.891.042	453.285.000		1.523.176.042
3 INTERESES		128.362.828	100.000		128.462.828
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		186.176.679			186.176.679
B OPERACIONES DE CAPITAL					
6 INVERSIONES REALES				644.306.450	644.306.450
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		133.508.810			133.508.810
8 VARIACION ACTIVOS FINANC.		151.000	100.000		251.000
9 VARIACION PASIVOS FINANC.		50.965.836	1.000		50.966.836
TOTAL GASTOS		2.958.838.975	585.186.000	644.306.450	4.188.331.425

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 14, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

De no existir reclamaciones, el citado acuerdo se elevará a definitivo.

Ceuta, 22 de julio de 1985

El Alcalde,
Francisco Fraiz Armada

1.245
EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD
HACE SABER:

Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don José Mariscal Rojas licencia municipal para funcionamiento de una máquina automática de lavado de vehículos y garaje, sito en Muelle Cañonero Dato, C/C núm. 77.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 19 de julio de 1985

El Alcalde-Presidente,
Francisco Fraiz Armada

1.246
EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD
HACE SABER:

Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don Andrés Vargas Cantero, licencia municipal para la apertura de un video-club sito en General Varela, número 64.

En su consecuencia, y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 19 de julio de 1985

El Alcalde-Presidente,
Francisco Fraiz Armada

1.247
Comandancia General de Ceuta

CONCENTRACION EN ESTA CAJA DE RECLUTA DEL 2.º LLAMAMIENTO 2.ª INCORPORACION DEL REEMPLAZO DE 1985 Y AGREGADOS AL MISMO

Los reclutas del segundo llamamiento, segunda incorporación y agregados al mismo del R/85 destinados a los distintos Centros de Instrucción de Reclutas, se concentrarán en esta Caja de Recluta, sita en la calle Marina Española, número 2, 3.ª planta (edificio anexo al Gobierno Militar), a las 9,00 horas del día 24 del corriente mes.

En el tablero de anuncios de esta Caja de Recluta se encuentran las relaciones nominales de los reclutas que han de concentrarse.

Ceuta, 16 de julio de 1985

El Comandante Jefe,
Fdo.: Emilio Gómez Gungairiño

1.248
Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. 2

EDICTO

Don Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de instrucción Núm. 2 de Ceuta,

HACE SABER:

Que por providencia dictada en la Causa núm. 183-2-85, instruida contra el legionario Angel Parada Chasco por el presunto delito de "Deserción y Fraude", ha acordado dejar sin efecto

de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: "FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Abderrahamán Laarbi Cherfi, de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas de este juicio."

Es copia para notificar.

Ceuta, 13 de julio de 1985
El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 105 de 1985 sobre malos tratos, ha acordado notificar a Miguel Moreno Sánchez la sentencia dictada con fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Moreno Sánchez, de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas de este juicio."

Es copia para notificar.

Ceuta, 15 de julio de 1985
El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 718 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Martucci Vincenzo la sentencia dictada con fecha diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Martucci Vincenzo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, caso de impago de dicha multa y pago de costas de este juicio y que indemnice a la perjudicada María del

Carmen García Postigo en la cantidad de 25.500 pesetas en concepto de indemnización de los daños causados en el vehículo de su propiedad."

Es copia para notificar.
Ceuta, 16 de julio de 1985
El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 793 de 1985 sobre lesiones, ha acordado notificar a Mustafa Buyema Mohamed la sentencia dictada con fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Mustafa Buyema Mohamed y Mohamed Ahmed Sel-Lam de los hechos que se les imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este juicio."

Es copia para notificar.

Ceuta, 16 de julio de 1985
El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1292 de 1984 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Mohamed Mohamed Mohamed y a Fautin Abdelazis la sentencia dictada con fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Mohamed Mohamed de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este juicio. Firme esta resolución, díctese el auto que previene el artículo 10 de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de motor, de 24 de diciembre de 1962, determinando la cantidad máxima que por los daños y perjuicios sufridos por el perjudicado Mohamed Mustafa Duas pueda reclamarse."

Es copia para notificar.
Ceuta, 16 de julio de 1985
El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 2258 de 1984 sobre lesiones, ha acordado notificar a Himo Mohamed Ahmed y a Mustafa Abselam Mohamed la sentencia dictada con fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Mustafa Abselam Mohamed de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este juicio."

Es copia para notificar.
Ceuta, 17 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 621 de 1985 sobre lesiones, ha acordado notificar a Abdela y Abderrahmán Laarbi Cherif la sentencia dictada con fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Abdel-lah Laarbi Cherif y Abderrahmán Laarbi Cherif de los hechos que se les imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este juicio."

Es copia para notificar.
Ceuta, 16 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 386 de 1985 sobre hurto, ha acordado notificar a Hassán Said Mohamed la sentencia dictada con fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Hassán Said Mohamed de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a

las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este juicio."

Es copia para notificar.

Ceuta, 16 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1188 de 1984 sobre lesiones, ha acordado notificar a Abdelhamid Abdeselam Mehdi la sentencia dictada con fecha diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Hamid Chaib Mohamed de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este juicio y que se reserven la parte perjudicada el ejercicio de las acciones civiles pertinentes."

Es copia para notificar.

Ceuta, 16 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1240 de 1984 sobre lesiones, ha acordado notificar a Khadija Loujrifi la sentencia dictada con fecha diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Manuel Jurado Díaz de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este juicio."

Es copia para notificar.

Ceuta, 16 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 2306 de 1984 sobre lesiones, ha acordado notificar a Erhimo Mohamed Hammu y

a Fátima Taieb Mohamed la sentencia dictada con fecha diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Erhimo Mohamed Mammu y a Fátima Taieb Mohamed, como autoras responsables de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y pago de las costas por mitad entre ambas condenadas."

Es copia para notificar.

Ceuta, 16 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 155 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Gerhard Heinrich Adolf Reinboldz la sentencia dictada con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Gerhard Heinrich Adolf Reinboldz, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día, caso de impago de dicha multa, y pago de las costas de este juicio."

Es copia para notificar.

Ceuta, 17 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 475 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Abselam Abdelkader Mohamed la sentencia dictada con fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Arturo Díaz Serranode los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando

de oficio las costas de este juicio."

Es copia para notificar.

Ceuta, 17 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 496 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Alí Moussaid y a Gge Coliseum la sentencia dictada con fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Alí Moussaid, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, caso de impago de dicha multa, pago de las costas de este juicio y que indemnice al perjudicado Miguel Carpio Jiménez en la cantidad de 13.208 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad, declarándose la R.C.S. de Gge Coliseum."

Es copia para notificar.

Ceuta, 17 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 458 de 1985 sobre amenazas, ha acordado notificar a Abdelkader Ahmed Chaib la sentencia dictada con fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Abdelkader Ahmed Chaib, como autor responsable de una falta de amenazas, prevista y penada en el artículo 585 número 3 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días, caso de impago, y pago de las costas de este juicio."

Es copia para notificar.

Ceuta, 17 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

1.267

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 465 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Abselam Hamadi Hamed la sentencia dictada con fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a José Maese López, como autor responsable de una falta de imprudencia, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, caso de impago de dicha multa, y pago de las costas de este juicio y que indemnice a Abselam Hamadi Hamed en la cantidad de veinticinco mil pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad, declarándose R.C.S. de María Isabel Marchena Arques."

Es copia para notificar.

Ceuta, 17 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

1.268

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 61 de 1985 sobre imprudencia contra Abdeselam Ennoukli, nacido en Chniouane, Marruecos, el 27 de diciembre de 1946, hijo de Sediak y de Yamina, casado, del comercio, residente en Barriada Los Rosales, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detenga y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

1.269

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 61 de 1985 sobre imprudencia, contra Abdeselam Ennoukli, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que, respectivamente, ascienden, a cuarenta y cuatro mil novecientas veinticinco y quinientas ochenta y tres pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 17 de julio de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

1.270

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 2273 de 1984 sobre daños contra Mohamed Abdeselam Kassen, nacido en Ceuta el día 22 de enero de 1962, hijo de Abdeselam y de Auicha, jornalero, con T.E. 8628, y Rachid Mohamed Salah, soltero, camalo, hijo de Mohamed y de Fátima, soltero, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se citan, llaman y emplazan para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibidos de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los indicados, los detengan y los pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,
Fdo.: Juan Arturo Pérez Morón

1.274

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

Se convoca concurso para adjudicar la concesión del kiosco sito en la calle El Greco, s/n.

Duración del contrato: Será de cinco años a partir de la fecha en que el kiosco entre en funcionamiento.

Canon: El concesionario abonará al Ayuntamiento un canon mínimo anual de 12.000 pesetas, a mejorar en alza.

Licitadores: Podrán ser licitadores las personas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso, ajustadas al modelo que al final se inserta se presentarán en el Negociado de contratación entre las 9 y las 14 horas, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio de concurso en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

La proposición deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del proponente.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.
- Alta en la licencia fiscal del Impuesto Industrial.
- Tratándose de personas físicas extranjeras los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para su habilitación en orden a la celebración y ejecución del contrato en territorio español.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Se valorará especialmente la mi-

nusvalía del licitador, reconocida por la Unión Provincial de Valoración de esta ciudad, y cuya aptitud para este tipo de trabajos haya sido informada favorablemente por el SEREM local.

Ceuta, 22 de julio de 1985
El Secretario General,
V.º B.º: Rafael Lirola Catalán
El Alcalde-Presidente,
Francisco Fraiz Armada

MODELO DE PROPOSICION

Sr. D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., núm..... enterado del contenido del Pliego de Condiciones aprobado para regir el concurso destinado a la adjudicación de la concesión del kiosco sito en la calle El Greco, s/n., formula la siguiente oferta:

Abonará al Ayuntamiento de Ceuta un canon anual de..... pesetas (en cifra y letra)
Fecha y firma

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

1.275

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento ha acordado realizar las obras de "acometida eléctrica al vertedero de Residuos Sólidos Urbanos" por el procedimiento de Contratación directa y un importe a mejorar en baja de 1.636.866 pesetas.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el Negociado de Contratación hasta las 14 horas, dentro de los siete días siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en el artículo 117 del R.D. 3046/77, de 6 de octubre.

Ceuta, 23 de julio de 1985
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:
La Alcaldesa Accidental,
M.ª del Carmen Castreño Lucas

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Núm. Uno
de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

En el incidente de pobreza, tramitado en este Juzgado al número 213/81, entre las partes a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA DE POBREZA: En la ciudad de Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.-Habiendo visto el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia Núm. Uno de esta ciudad y su Partido, don José Villar Padín, los presentes Autos Incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador nombrado de oficio don Bernardo Useletti Doreste, en representación de don Ahmed Layachi Abdeselam, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, bajo la dirección del Letrado don José Fernández Verdú, instando la declaración de pobreza legal a dicha parte, para litigar en los autos promovidos por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en los que ha sido parte el Señor Abogado del Estado en la representación que le confiere la Ley. FALLO: Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Bernardo Useletti Doreste, en nombre y representación de don Ahmed Layachi Abdeselam, contra el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y contra el señor Abogado del Estado por Ministerio de la Ley, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicho solicitante para litigar en juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-José Villar Padín. Firmado y

rubricado." "PUBLICACION.-Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, hallándose colebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial, doy fe.-García Burgos de la Maza. Firmado y Rubricado."

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma del demandado rebelde Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, que firmo en la ciudad de Ceuta a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial,
García Burgos de la Maza

1.277

CEDULA DE NOTIFICACION

En el incidente de pobreza, tramitado en este Juzgado al número 219/81, entre las partes a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA DE POBREZA: En la ciudad de Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.-Habiendo visto el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia Núm. Uno de esta ciudad y su Partido, don José Villar Padín, los presentes Autos Incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador nombrado de oficio don Bernardo Useletti Doreste, en representación de don Ahmed Abdeselam Kassen, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, bajo la dirección del Letrado don José Fernández Verdú, instando la declaración de pobreza legal a dicha parte, para litigar en los autos promovidos por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en los que ha sido parte el Señor Abogado del Estado en la representación que le confiere la Ley. FALLO: Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Bernardo Useletti Doreste, en nombre y representación de don Ahmed Chaib Haddu, contra el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y contra el señor Abogado del Estado por Ministerio de la Ley, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicho solicitante para litigar en juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y, sin perjuicio de lo dispues-

to en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villar Padín. Firmado y rubricado."

"PUBLICACION.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial, doy fe.—García Burgos de la Maza. Firmado y Rubricado."

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma del demandado rebelde Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, que firmo en la ciudad de Ceuta a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial,
García Burgos de la Maza

1.278

CEDULA DE NOTIFICACION

En el incidente de pobreza, tramitado en este Juzgado al número 212/81, entre las partes a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA DE POBREZA: En la ciudad de Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Habiendo visto el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia Núm. Uno de esta ciudad y su Partido, don José Villar Padín, los presentes Autos Incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador nombrado de oficio don Bernardo Useletti Doreste, en representación de don Ahmed Layachi Abdeselam, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, bajo la dirección del Letrado don José Fernández Verdú, instando la declaración de pobreza legal a dicha parte, para litigar en los autos promovidos por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en los que ha sido parte el Señor Abogado del Estado en la representación que le confiere la Ley. FALLO: Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Bernardo

Useletti Doreste, en nombre y representación de don Mohamed Layachi Taieb, contra el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y contra el señor Abogado del Estado por Ministerio de la Ley, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicho solicitante para litigar en juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villar Padín. Firmado y rubricado."

"PUBLICACION.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial, doy fe.—García Burgos de la Maza. Firmado y Rubricado."

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma del demandado rebelde Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, que firmo en la ciudad de Ceuta a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial,
García Burgos de la Maza

1.279

CEDULA DE NOTIFICACION

En el incidente de pobreza, tramitado en este Juzgado al número 218/81, entre las partes a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA DE POBREZA: En la ciudad de Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Habiendo visto el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia Núm. Uno de esta ciudad y su Partido, don José Villar Padín, los presentes Autos Incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador nombrado de oficio don Bernardo Useletti Doreste, en representación de don Mohamed Amar Hach Mohamed, mayor de

edad, casado, vecino de Ceuta, bajo la dirección del Letrado don José Fernández Verdú, instando la declaración de pobreza legal a dicha parte, para litigar en los autos promovidos por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en los que ha sido parte el Señor Abogado del Estado en la representación que le confiere la Ley. FALLO: Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Bernardo Useletti Doreste, en nombre y representación de don Mohamed Amar Hach Mohamed, contra el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y contra el señor Abogado del Estado por Ministerio de la Ley, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicho solicitante para litigar en juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villar Padín. Firmado y rubricado."

"PUBLICACION.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial, doy fe.—García Burgos de la Maza. Firmado y Rubricado."

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma del demandado rebelde Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, que firmo en la ciudad de Ceuta a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial,
García Burgos de la Maza

1.280

CEDULA DE NOTIFICACION

En el incidente de pobreza, tramitado en este Juzgado al número 216/81, entre las partes a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA DE POBREZA: En la ciudad de Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Habiendo visto el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia Núm. Uno de esta ciudad y su Partido, don José Villar Padín, los presentes Autos Incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador nombrado de oficio don Bernardo Useletti Doreste, en representación de don Mohamed Abdeselam Mohamed, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, bajo la dirección del Letrado don José Fernández Verdú, instando la declaración de pobreza legal a dicha parte, para litigar en los autos promovidos por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en los que ha sido parte el Señor Abogado del Estado en la representación que le confiere la Ley. FALLO: Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Bernardo Useletti Doreste, en nombre y representación de don Mohamed Abdeselam Mohamed "Masodi", contra el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y contra el señor Abogado del Estado por Ministerio de la Ley, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicho solicitante para litigar en juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villar Padín. Firmado y rubricado."

"PUBLICACION.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial, doy fe.—García Burgos de la Maza. Firmado y Rubricado."

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma del demandado rebelde Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, que firmo en la ciudad de Ceuta a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial,
García Burgos de la Maza

1.281

CEDULA DE NOTIFICACION

En el incidente de pobreza, tramitado en este Juzgado al número 215/81, entre las partes a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA DE POBREZA: En la ciudad de Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.-Habiendo visto el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia Núm. Uno de esta ciudad y su Partido, don José Villar Padín, los presentes Autos Incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador nombrado de oficio don Bernardo Useletti Doreste, en representación de don Mesaud Liaziz Al-Lal, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, bajo la dirección del Letrado don José Fernández Verdú, instando la declaración de pobreza legal a dicha parte, para litigar en los autos promovidos por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en los que ha sido parte el Señor Abogado del Estado en la representación que le confiere la Ley. FALLO: Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Bernardo Useletti Doreste, en nombre y representación de don Mesaud Liaziz Al-Lal, contra el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y contra el señor Abogado del Estado por Ministerio de la Ley, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicho solicitante para litigar en juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-José Villar Padín. Firmado y rubricado."

"PUBLICACION.-Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial, doy fe.-García Burgos de la

Maza. Firmado y Rubricado."

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma del demandado rebelde Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, que firmo en la ciudad de Ceuta a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial,
García Burgos de la Maza

1.282

CEDULA DE NOTIFICACION

En el incidente de pobreza, tramitado en este Juzgado al número 217/81, entre las partes a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA DE POBREZA: En la ciudad de Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.-Habiendo visto el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia Núm. Uno de esta ciudad y su Partido, don José Villar Padín, los presentes Autos Incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador nombrado de oficio don Bernardo Useletti Doreste, en representación de don Mohamed Abdelnebi Alí, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, bajo la dirección del Letrado don José Fernández Verdú, instando la declaración de pobreza legal a dicha parte, para litigar en los autos promovidos por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en los que ha sido parte el Señor Abogado del Estado en la representación que le confiere la Ley. FALLO: Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Bernardo Useletti Doreste, en nombre y representación de don Mohamed Abdelnebi Alí, contra el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y contra el señor Abogado del Estado por Ministerio de la Ley, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicho solicitante para litigar en juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villar Padín. Firmado y rubricado."

"PUBLICACION.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, hallándose colebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial, doy fe.—García Burgos de la

Maza. Firmado y Rubricado."

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma del demandado rebelde Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, que firmo en la ciudad de Ceuta a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial,
García Burgos de la Maza



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 512142 y 510940 al 510945
Agencia Urbana, 1 - Plaza Genl. Galera, Esquina G. Sanjurjo - Telfs. 512433 y 516026
Agencia Urbana, 2 - Tte. Coronel Gautier, 1-Telfs. 513341 y 513956
Agencia Urbana, 3 - Padre Feljó (Villa Jovita) Teléfono 51 23 71
MONTE DE PIEDAD, General Aranda, 2 - Teléfono 51 09 40

Confíe sus Ahorros a una Entidad netamente Ceutí

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D.

.....
.....